

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00068 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00068 correspondiente a la entidad PAVIMENTOS GAR S.A., con NIF A25058454, con un presupuesto subvencionable de 1.145.426,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 458.170,40 siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00068	PAVIMENTOS GAR SA	A25058454	40,00%	1.207.326,00 €	1.145.426,00 €	458.170,40 €	51,5	31/12/2024

CUARTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad PAVIMENTOS



GAR S.A., con NIF A25058454, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. c) de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

La entidad beneficiaria presenta un estudio detallado del estado de ejecución del proyecto indicando que manifiesta que “*estamos 46k € por debajo de lo aprobado. Nos gustaría hacer las siguientes modificaciones al presupuesto:*

- *Mantener los 15.4k € para bloques de hormigón para los acopios*
- *Destinar los 30.7k € restantes para un nuevo equipo de laboratorio para la preparación de muestras del material reciclado para una mejor caracterización del mismo. Este segundo equipo no estaba incluido en el presupuesto, puesto que el primero que ya hemos comprado, encontramos una oferta de 2a mano, mucho más barata de lo previsto inicialmente”.*

Estas modificaciones reducen el presupuesto subvencionable de la entidad beneficiaria. El resumen de la modificación presupuestaria solicitada se detalla en la siguiente tabla:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00068	PAVIMENTO GAR S.A.	A25058454	40.00%	1.128.857,29 €	451.542,92 €	51.5	31/12/2024

QUINTO.- Con fecha 16 de diciembre 2024 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, manifestando que se propone la APROBACIÓN PARCIAL de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria. El nuevo presupuesto total y, por tanto, la ayuda a conceder, sufren asimismo una reducción del 1,58 %.

El Informe Técnico también señala detalladamente la parte de las modificaciones solicitadas por la entidad beneficiaria por desaparición del gasto respecto de las que propone no aceptar su supresión en el presupuesto “*Espumador (Montaje - Grúa), Dosificador aditivos (Montaje - Grúa) y Bloques hormigón tipo Lego (Transporte)*”. El informe técnico indica que la modificación del presupuesto solicitada pretende adaptarse a la realidad de la ejecución del proyecto. De esta manera, atendiendo al coste del proyecto ejecutado, existe un menor gasto que la entidad desea invertir en un elemento nuevo: un equipo de compactación giratoria electromecánico que sirve para realizar -en un entorno de laboratorio- el análisis de pavimentos y permite obtener resultados similares a los que se generarían en un entorno real.



El informe técnico emitido específicamente se propone realizar los siguientes cambios sobre el cuadro del presupuesto subvencionable solicitado por la entidad PAVIMENTOS GAR S.A.,

1. Ajustar los costes de ejecución de cada línea de gasto del presupuesto subvencionable original según los costes actualizados, que han sido reflejados por la entidad en la Tabla 2 aportada tras la segunda aclaración.
2. Incluir una nueva línea de gasto, denominada “Equipo laboratorio compactadora giratoria para preparación de probetas del material reciclado (Adquisición)” con un presupuesto subvencionable de 35.000,00 €.
3. Unir en una misma línea de gasto las líneas de gasto originales de “Equipo tratamiento y clasificación (Adquisición)” y “Equipo machaqueo (Adquisición)”, que según consta se han ejecutado de manera conjunta. Esta línea de gasto tendrá la denominación: “Equipo machaqueo (Adquisición) + Equipo tratamiento y clasificación”
4. Mantener sin variación la línea de gasto del Espumador (Montaje - Grúa) según el presupuesto aprobado en 1.000,00 €.
5. Unir en una misma línea de gasto las líneas de gasto originales “Tambor secador (Montaje-Grúa)” y “Dosificador aditivos (Montaje-Grúa)”, que según consta se han ejecutado de manera conjunta. Esta línea de gasto tendrá la denominación: “Tambor secador (Montaje-Grúa) + Dosificador aditivos (Montaje-Grúa)” y su presupuesto modificado es de 2.812,00 € según lo declarado en la Tabla 2.
6. Unir en una misma línea de gasto las líneas de gasto originales “Bloques hormigón tipo Lego (Adquisición)” y “Bloques hormigón tipo Lego (Transporte)”, que según consta se han ejecutado de manera conjunta. Esta línea de gasto tendrá la denominación: “Bloques hormigón tipo Lego (Adquisición) + transporte” y su presupuesto modificado es de 74.140,85 € según lo declarado en la Tabla 2.
7. No incluir la nueva línea de gasto propuesta para pagar el coste de Certificación del DNSH, por no ser un gasto subvencionable según la Orden.

El Informe Técnico emitido concluye que las modificaciones que expresamente que se propone autorizar, no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, sino que la disminuyen en 7.217,48 €.



El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar parcialmente se detalla en la siguiente tabla:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/0006 8	PAVIMENTO GAR S.A.	A25058454	40.00%	1.127.382,29 €	450.952,92 €	51.5	31/12/2024

SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00068, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y no se dañan derechos de terceros, proponiendo su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

SEPTIMO.- Con fecha de 20 de diciembre de 2024 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00068.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión. En concreto, el artículo 22.2. c) de dicha Orden dispone que:



"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

(...) c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se deben a la necesidad de realizar ajustes presupuestarios, a la vista de errores cometidos, así como de la necesidad de adquisición de un nuevo equipo de laboratorio, aprovechando el remanente presupuestario, que no estaba previsto en el primer presupuesto, con el que podrán realizar un mejor análisis de la calidad del material reciclado implementado en las mezclas asfálticas. El nuevo equipo consiste en un compactador giratorio que se utiliza para preparar probetas asfálticas con altas tasas de material reciclada y que reproduce las condiciones reales de compactación en la pavimentación de vías terrestres. Dicha adquisición es posible gracias a que el primer equipo se obtuvo a un mejor precio que el previsto inicialmente. Asimismo, añade la interesada que *"Durante el transcurso del proyecto asociado a esta subvención, y después de hablar con otros laboratorios, hemos detectado que es necesario este equipo para preparar las probetas con el material reciclado obtenido, ya que los resultados obtenidos se asemejan mas a los resultados reales en la carretera, a diferencia del sistema que tenemos actualmente para la preparación. Cuando se preparó la subvención, esta información no se tenía"*.

Junto con la solicitud, la entidad PAVIMENTOS GAR S.A., incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria solicita resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".



El informe técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, manifestando que se propone la APROBACIÓN PARCIAL de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria. El nuevo presupuesto total y, por tanto, la ayuda a conceder, sufren asimismo una reducción del 1,58 %. Este informe también señala detalladamente la parte de las modificaciones solicitadas por desaparición del gasto respecto de las que propone no aceptar su supresión en el presupuesto “*Espumador (Montaje - Grúa), Dosificador aditivos (Montaje - Grúa) y Bloques hormigón tipo Lego (Transporte)*”.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00068 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que: “*Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado*”.

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00068 se realiza con fecha 19 de septiembre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los informes técnico y jurídico emitidos por la FB, así como la propuesta de resolución de la Instructora de 20 de diciembre de 2024, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar parcialmente la modificación presupuestaria solicitada en el EXP/EC/2023/00068 correspondiente a la entidad PAVIMENTOS GAR S.A., con NIF A25058454, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO SOLICITADO	PPTO: SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00068	PAVIMENTOS GAR S.A.	A25058454	40.00%	1.207.326,00 €	1.127.382,29 €	450.952,92 €	51.5	31/12/2024



SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00068, a la entidad PAVIMENTOS GAR S.A., con NIF A25058454 en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

